

DECRETO N°

(-- 218)

"POR EL CUAL SE REALIZA UNA MODIFICACIÓN EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SOPÓ DE LA ACTUAL VIGENCIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 77 del Decreto 111 de 1996, el Decreto Nacional N° 461 de 2020, el Acuerdo municipal N° 005 de 2019, el Acuerdo municipal N° 018 de 2020, el Acuerdo municipal N° 009 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 9° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como una de las facultades del alcalde: *"Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto"*.

Que el numeral 5° contenido en literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone como facultad del Alcalde en relación con la administración municipal *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*.

Que el Decreto 111 de 1996, compila las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Que el artículo 77 de la norma ejusdem, señala: *"Cuando, el Gobierno se viere precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará, por medio de decreto, las apropiaciones a las que se aplican unas u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual de Caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. Salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso (Ley 38/89, artículo 64, Ley 179/94, artículo 55, inciso 6o.)"*.

Que mediante Acuerdo 018 de 2020, se expidió el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Sopó para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que el Acuerdo 005 de 2019 que define la norma orgánica de presupuesto del Municipio de Sopó y sus entidades descentralizadas en el parágrafo del Artículo 108 establece: *"Las modificaciones al anexo del Decreto de liquidación que no modifiquen el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicios de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán mediante decreto, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS"*.

Que mediante documentos SGP se realizó asignación de recursos al Municipio de Sopó debiendo efectuar modificaciones al presupuesto municipal en la fuente de financiación SGP alimentación escolar.



DECRETO N°

(218)

Que durante la vigencia actual se adelantaron procesos contractuales cuya fuente de financiación fue recursos del crédito, procesos que resultaron en algunos casos por menor valor al presupuesto, razón la que se hace necesario efectuar reducción de dichos saldos.

En mérito de lo anterior, el Alcalde Municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Redúzcase al presupuesto de la actual vigencia fiscal en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CURENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$250.148.581.00)** en ingresos así:

ID. Presupuestal	CONCEPTO	VALOR
0103 - 1102060010401 - 49	SGP Alimentación Escolar	1,967,419.00
0103 - 120701001 - 133	Banca Comercial	248,181,162.00
	TOTAL, REDUCCION	250,148,581.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Redúzcase al presupuesto de la actual vigencia fiscal en la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CURENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$250.148.581.00)** en gastos así:

ID. Presupuestal	CONCEPTO	VALOR
0103 - 3 - 1.1.2 - 49	Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte - Estrategias para garantizar el acceso y la permanencia	1,967,419.00
0103 - 3 - 1.1.9 - 133	Edificios educativos - Pablo VI	244,322,248.00
0103 - 3 - 1.4.4 - 133	Aparatos de transmisión y radio video y cámaras	3,858,914.00
	TOTAL, REDUCCION	248,181,162.00

ARTÍCULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Sopó, Cundinamarca, el 27 DIC 2021

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - jefe oficina jurídica y de contratación
Revisó: Omar Molina Rubiano - secretario de hacienda.
Proyectó: Pilar Daza - Técnico administrativa.



icontec
N°. SC-CER313325

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca
Teléfono: 5876644 - Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co
Código postal 251001



N°. SG-2019001997